



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2024-062

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 349 de la Norma Superior señala: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.";

Que, el artículo 350 de la Carta Magna establece: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 6 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: [...] c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo; [...]";

Que, el artículo 17 reformado de la LOES señala: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [...]";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior define: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público [...]”;*

Que, el artículo 47 reformado ibídem, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;*

Que, el artículo 70 reformado de la LOES establece: *“Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- [...] Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación [...]”;*

Que, el artículo 91 reformado ibídem, determina: *“Selección y Ejercicio de docencia e investigación sin limitaciones.- Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición.”;*

Que, el artículo 149 reformado de la LOES indica: *“Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores.”;*

Que, el artículo 152 reformado de la LOES, dispone: *“Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del*

jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. [...].”;

Que, artículo 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Atribuciones y responsabilidades del órgano colegiado superior. - Serán atribuciones y responsabilidades del órgano colegiado superior de los institutos y conservatorios superiores, las siguientes: [...] d) Nombrar y remover al personal académico de la institución de acuerdo a las normas reglamentarias correspondientes;*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece: *“Tipos de personal académico.- Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales. [...].”;*

Que, el artículo 21 ibídem, determina los requisitos generales de ingreso para el personal académico que ingrese a las universidades y escuelas politécnicas.;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1;


Que, el artículo 40 ibídem dispone: *“Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no. Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.”;*

Que, los artículos 43, 44, 45, 46 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior disponen: las fases del concurso público de merecimientos y oposición; la puntuación adicional en el concurso de personal titular; la convocatoria y la duración máxima del concurso público de merecimientos y oposición;

Que, los artículos 47 y 49 ibídem, establecen la forma de conformación e integración de la Comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición, así como sus atribuciones;

Que el artículo 50 ibídem señala la impugnación que se puede ejecutar a los resultados del concurso público de merecimientos y oposición;

Que, el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE aprobado en segundo debate mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2022-063 de 7 de julio del 2022, establece los requisitos generales de ingreso a la universidad del personal académico;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1; 



Que, el artículo 43 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE determina: *“Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. El concurso público de méritos y oposición será aprobado por el Honorable Consejo Universitario, a solicitud del Rector, siempre que exista el informe de necesidad académica del Departamento o Centro, avalado por el Vicerrectorado de Docencia o Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, según corresponda y se cuente con la disponibilidad presupuestaria; observando lo establecido en las disposiciones generales segunda y tercera del presente Reglamento”*;

Que, el Parágrafo I de la sección III de selección e ingreso a la carrera del personal académico del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece las fases del ingreso a la carrera por concurso público de méritos y oposición del personal académico;

Que, el Art.14, literal hh., del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, las demás que señalen, la Constitución de la República del Ecuador, leyes conexas, la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional;


Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2022-040 de 3 de mayo del 2022 resolvió aprobar el estudio de los pasivos laborales relacionados con la compensación por jubilación, pensión complementaria y jubilación patronal del personal académico titular, servidores y trabajadores públicos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2022-075 de 22 de septiembre del 2022, resolvió aprobar el estudio de la planificación anual del número de cargos del personal académico titular por categoría, nivel grado y tiempo de dedicación con sustento en las necesidades institucionales presupuesto y estudio de pasivos laborales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-038 de 19 de abril del 2023 en función de la atribución prevista en el art. 14 bb del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, resolvió aprobar el Instructivo Nro. UTHM-INS-V1-2023-007 que regula los procedimientos para el ingreso del Personal Académico y de Apoyo Académico titular a la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, mediante concurso público de méritos y oposición;

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-113 de 13 de septiembre del 2023 resolvió aprobar las reformas del Instructivo Nro. UTHM-INS-V1-2023-007 que regula los procedimientos para el ingreso del personal académico y de apoyo 

académico titular, mediante concurso público de méritos y oposición, por lo que se generó en el Instructivo Nro. UTHM-INS-V2-2023-007;

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2024-048 de 27 de mayo de 2024 resolvió aprobar las recomendaciones del informe No. VDC-2024-05-01 de 17 de mayo de 2024; en consecuencia, aprobó el inicio del concurso público de méritos y oposición para vincular al personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, en el informe para solicitar reprogramación en el Concurso de Méritos y Oposición para vincular al Personal Académico Titular Auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE Nro. 040- VDCA- 2024, de 18 de julio del 2024, suscrito por la Ing. Tatiana Gualotuña, PhD, Docente de Apoyo en Gestión Educativa y el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD Vicerrector de Docencia se establecen las siguientes conclusiones y recomendaciones: *“CONCLUSIONES 1. Las universidades con las que se tenía planificado conformar las comisiones de evaluación para el concurso de méritos y oposición para vincular al personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se encuentran en periodo de vacaciones, lo que dificulta que se asignen los miembros externos para dicha conformación. 2. Se ha gestionado con la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo ESPOCH, a fin de que puedan asignar miembros externos para la conformación y reunión de 11 comisiones. A la fecha ha remitido 9 comisiones adicionales que podrían reunirse los días 22 y 23 de julio 2024, lo que implica realizar una reprogramación del cronograma del concurso que se está efectuando. 3. Con la finalidad de modificar el plazo de la fase de méritos hasta el 31 de julio se ha reprogramado el cronograma del concurso de méritos y oposición para vincular al personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. 4. La reprogramación definida en el cronograma propuesto no afecta a los tiempos que deben darse en cada etapa del concurso de acuerdo a la norma establecida. 5. RECOMENDACIONES 1. Se recomienda al señor Rector en calidad de Presidente del H. Consejo Universitario, ponga en conocimiento y resolución del máximo órgano colegiado el presente informe, a fin de que se autorice la reprogramación del cronograma del concurso de méritos y oposición para vincular al personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de conformidad al cronograma anexo”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2024-2866-M, de 18 de julio del 2024, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Rector, se remite el informe 040- VDCA- 2024, de 18 de julio del 2024, en el que se solicita la concesión de una reprogramación del cronograma en el concurso de méritos y oposición para vincular al personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para conocimiento y resolución del órgano colegiado;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2024-017 de 19 de julio del 2024, al tratar el punto único del orden del día, conoció el Memorando Nro. ESPE-VDC-2024-2866-M, de 18 de julio del 2024; y, una vez analizada la documentación con el fin de poder coordinar y realizar las acciones para conformar las comisiones de evaluación para el concurso de méritos y oposición para vincular al personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en virtud de que las universidades con las que se tenía planificado conformarlas se encuentran en periodo de vacaciones, lo que dificultó que se asignen los miembros externos para dicha conformación, y considerando que la norma prevé para reprogramar el concurso, es necesario modificar el plazo de la fase de méritos hasta el 31 de julio del 2024, considerando que la misma, no afecta a los tiempos que deben darse en cada etapa del concurso de acuerdo a la norma establecida. Realizadas las deliberaciones correspondientes, con la votación unánime de los miembros; y, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar las recomendaciones del informe No. 040- VDCA- 2024, de 18 de julio del 2024; en consecuencia, aprobar la reprogramación del cronograma en el Concurso de Méritos y Oposición para vincular al Personal Académico Titular Auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mismo que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.
- Art. 2.-** Disponer a la Unidad de Talento Humano notifique a los postulantes con la reprogramación del cronograma en el Concurso de Méritos y Oposición para vincular al Personal Académico Titular Auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- Art. 3.-** Disponer que la Unidad de Comunicación Social realice la difusión de la reprogramación del cronograma en el Concurso de Méritos y Oposición para vincular al Personal Académico Titular Auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a la comunidad universitaria, a través de los medios oficiales.
- Art. 4.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Sede Latacunga; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Directores de Departamento; Director de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad Financiera; Secretario General; y, Coordinador Jurídico.

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 19 de julio del 2024.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.
Rector



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas
Secretaria del H. Consejo Universitario







REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA PERSONAL ACADÉMICO AUXILIAR 1 A TIEMPO COMPLETO A PARTIR DE LA FASE DE MÉRITOS, ETAPA 5

ETAPA	FASES DEL PROCESO Y ACCIONES	TIEMPO (DÍAS HÁBILES)	FECHAS	TIEMPO (DÍAS HÁBILES) PROPUESTA	FECHAS PROPUESTAS
5	Fase de méritos: Verificación, análisis y calificación de los documentos.	10	8/7/2024 al 19/7/2024	18	8/7/2024 al 31/7/2024
6	Notificación de los resultados de la fase de méritos	3	22/7/2024 al 24/7/2024	1	1/8/2024
7	Impugnación de resultados a la fase de méritos, ante el Vicerrector Académico General	3	25/7/2024 al 29/7/2024	3	2/8/2024 al 6/8/2024
8	Resolución y notificación de impugnaciones a fase de méritos.	5	30/7/2024 al 05/8/2024	5	7/8/2024 al 14/8/2024
9	Fase de oposición: Elaboración del banco de preguntas o temas específicos.	5	06/8/2024 al 13/8/2024	3	15/8/2024 al 19/8/2024
10	Notificación y entrega del banco de preguntas o temas específicos al presidente de cada comisión.	3	14/8/2024 al 16/8/2024	1	20/8/2024
11	Recepción de pruebas escritas y exposiciones orales de los postulantes.	5	19/8/2024 al 23/8/2024	6	21/8/2024 al 28/8/2024
12	Consideración de acciones afirmativas y elaboración del acta final del concurso provisional	1	26/8/2024	1	29/8/2024
13	Publicación de resultados de la fase de oposición	3	27/8/2024 al 29/8/2024	1	30/8/2024
14	Impugnación de resultados a la fase de oposición ante el Vicerrectorado Académico General	3	30/8/2024 al 3/9/2024	3	2/9/2024 al 4/9/2024
15	Resolución y notificación de impugnaciones a la fase de oposición	5	4/9/2024 al 10/9/2024	5	5/9/2024 al 11/9/2024
16	Elaboración del informe final de las fases del concurso, entrega y publicación de resultados al postulante y al H.	2	11/9/2024 al 12/9/2024	2	12/9/2024 al 13/9/2024

	Consejo Universitario.				
17	Proclamación de resultados y determinación de los ganadores del concurso.	5	13/9/2024 al 19/9/2024	5	16/9/2024 al 20/9/2024
18	Notificación y posesión del ganador.	2	20/9/2024 al 23/9/2024	1	23/9/2024

Elaborado por:	Ing. Arcenio Córdova	Talento Humano Especialista	 Firmado electrónicamente por: ARCENIO FLORESMILO CORDOVA SAMANIEGO
Revisado por:	Ing. Tatiana Gualotuña, PhD	Vicerrectorado de Docencia Docente de Apoyo en Gestión Educativa	 Firmado electrónicamente por: TATIANA MARISOL GUALOTUNA ALVAREZ
Aprobado por:	Tern. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD	Vicerrectorado de Docencia Vicerrector de Docencia	 Firmado electrónicamente por: HENRY OMAR CRUZ CARRILLO